

Modificaciones del Estatuto del Personal y del Reglamento de Personal

Informe del Director General

1. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12.2 del Estatuto del Personal, se someten a la aprobación del Consejo Ejecutivo las modificaciones introducidas por el Director General en el Reglamento de Personal.¹
2. Las modificaciones descritas en el presente documento remiten a las decisiones adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su septuagésimo sexto periodo de sesiones,² atendiendo a las recomendaciones formuladas por la Comisión de Administración Pública Internacional en su informe correspondiente al año 2021.³
3. Las repercusiones financieras de las modificaciones para el bienio 2022-2023 entrañan costos adicionales en el presupuesto por programas 2022-2023. Esos costos están consignados en los párrafos siguientes y en el informe sobre las repercusiones financieras y administrativas para la Secretaría derivadas de las resoluciones cuya adopción se ha propuesto al Consejo Ejecutivo o a la Asamblea Mundial de la Salud, junto con las repercusiones financieras posteriores al bienio 2022-2023.⁴
4. Las modificaciones del Reglamento de Personal están recogidas en los anexos 1 y 2 del presente documento.

MODIFICACIONES CONSIDERADAS NECESARIAS A LA LUZ DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU SEPTUAGÉSIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES ATENDIENDO A LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN

Remuneración del personal de categoría profesional y categorías superiores

5. La Comisión recomendó a la Asamblea General y esta aprobó que, con efecto a partir del 1 de enero de 2022, la escala de sueldos básicos/mínimos revisada y los niveles actualizados de protección de los ingresos para las categorías profesional y superiores se incrementarían en un 0,92% mediante la

¹ El Estatuto del Personal y el Reglamento de Personal están disponibles en <https://www.who.int/publications/m/item/staff-regulations-and-staff-rules> (consultado el 1 de noviembre de 2021).

² Resolución 76/240 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

³ Documento A/76/30 de las Naciones Unidas.

⁴ Documento EB150/46 Add.1.

aplicación del método habitual de consolidación, consistente en aumentar el sueldo básico y disminuir proporcionalmente los puntos del multiplicador del ajuste por lugar de destino, lo cual no tendría incidencia en la paga líquida neta.

6. Se han preparado pues las consiguientes modificaciones del apéndice 1 del Reglamento de Personal, que se reproducen en el anexo 1 del presente documento.

Remuneración de los titulares de puestos sin clasificar y del puesto de Director General

7. De conformidad con la decisión que adopte la Asamblea General respecto de la recomendación indicada en el párrafo 5 *supra*, el Director General propone, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.1 del Estatuto del Personal, que el Consejo Ejecutivo recomiende a la 75.^a Asamblea Mundial de la Salud la modificación de los sueldos de los Subdirectores Generales y los Directores Regionales. Con ello, a partir del 1 de enero de 2022, el sueldo bruto anual correspondiente a los cargos de Subdirector General y de Director Regional pasaría a ser de US\$ 188 253, lo que supone un sueldo neto de US\$ 139 747.

8. Habida cuenta de los ajustes salariales indicados en el párrafo anterior, a partir del 1 de enero de 2022 el sueldo bruto anual correspondiente al cargo de Director General Adjunto pasaría a ser, previa autorización de la Asamblea de la Salud, de US\$ 207 368, lo que supone un sueldo neto de US\$ 152 363.

9. Los ajustes salariales indicados anteriormente también incidirían en el sueldo del Director General. A partir del 1 de enero de 2022, el sueldo bruto anual correspondiente al puesto de Director General, previa autorización de la Asamblea de la Salud, pasaría a ser de US\$ 259 553, lo que supone un sueldo neto de US\$ 195 187.

Escala móvil de reembolso del subsidio de educación

10. La Asamblea General decidió ajustar al alza la escala móvil de reembolso del subsidio de educación ajustada uniformemente aumentándolo en un 14%, con aplicación a partir del año académico en curso el 1 de enero de 2022.

11. Se han preparado pues las consiguientes modificaciones del apéndice 2 del Reglamento de Personal, que se reproducen en el anexo 2 del presente documento.

INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

12. A la luz de las modificaciones señaladas, el Consejo Ejecutivo tal vez desee examinar los proyectos de resolución siguientes.¹

¹ Véase el documento EB150/46 Add.1, en el que se exponen las repercusiones financieras y administrativas para la Secretaría de estos proyectos de resolución.

Proyecto de resolución 1 (Remuneración del personal de categoría profesional y categorías superiores)

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo examinado el informe sobre las modificaciones del Estatuto del Personal y del Reglamento de Personal,¹

CONFIRMA, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12.2 del Estatuto del Personal, las modificaciones del Reglamento de Personal introducidas por el Director General en relación con la remuneración del personal de categoría profesional y categorías superiores, con efecto a partir del 1 de enero de 2022.

Proyecto de resolución 2 (Remuneración de los titulares de puestos sin clasificar y del puesto de Director General)

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo examinado el informe sobre las modificaciones del Estatuto del Personal y del Reglamento de Personal,¹

RECOMIENDA a la 75.^a Asamblea Mundial de la Salud que adopte la resolución siguiente:

La 75.^a Asamblea Mundial de la Salud,

Tomando nota de las recomendaciones del Consejo Ejecutivo acerca de la remuneración de los titulares de puestos sin clasificar y del puesto de Director General,

1. FIJA en US\$ 188 253 los sueldos brutos anuales correspondientes a los cargos de Subdirector General y Director Regional,² lo que supone un sueldo neto de US\$ 139 747;
2. FIJA en US\$ 207 368 el sueldo bruto anual correspondiente al cargo de Director General Adjunto,³ lo que supone un sueldo neto de US\$ 152 363;
3. FIJA en US\$ 259 553 el sueldo bruto anual correspondiente al cargo de Director General, lo que supone un sueldo neto de US\$ 195 187; y
4. DECIDE que esos ajustes en la remuneración sean efectivos a partir del 1 de enero de 2022.

¹ Documento EB150/46 Rev. 1.

² Categoría salarial UG1.

³ Categoría salarial UG2.

Proyecto de resolución 3 (Escala móvil de reembolso del subsidio de educación)

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo examinado el informe sobre las modificaciones del Estatuto del Personal y del Reglamento de Personal,¹

CONFIRMA, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12.2 del Estatuto del Personal, las modificaciones del Reglamento de Personal introducidas por el Director General, con efecto a partir del año académico en curso el 1 de enero de 2022, en relación con la escala móvil de reembolso del subsidio de educación.

¹ Documento EB150/46 Rev. 1.

ANEXO 1

APPENDIX 1 TO THE STAFF RULES

**A. SALARY SCALE FOR THE PROFESSIONAL AND HIGHER CATEGORIES SHOWING ANNUAL GROSS SALARIES AND NET EQUIVALENTS AFTER APPLICATION OF STAFF ASSESSMENT (IN UNITED STATES DOLLARS)
(Effective 1 January 2022)^a**

		Step												
<i>Level</i>		<i>I</i>	<i>II</i>	<i>III</i>	<i>IV</i>	<i>V</i>	<i>VI</i>	<i>VII</i>	<i>VIII</i>	<i>IX</i>	<i>X</i>	<i>XI</i>	<i>XII</i>	<i>XIII</i>
D-2	Gross	150 252	153 708	157 164	160 623	164 082	167 539	170 994	174 455	177 911	181 367			
	Net	114 666	116 947	119 228	121 511	123 794	126 076	128 356	130 640	132 921	135 202			
D-1	Gross	134 514	137 376	140 243	143 107	145 961	148 827	151 792	154 824	157 864	160 897	163 933	166 965	170 003
	Net	103 660	105 663	107 670	109 675	111 673	113 679	115 683	117 684	119 690	121 692	123 696	125 697	127 702
P-5	Gross	115 949	118 384	120 821	123 253	125 690	128 123	130 561	132 994	135 430	137 863	140 300	142 730	145 170
	Net	90 664	92 369	94 075	95 777	97 483	99 186	100 893	102 596	104 301	106 004	107 710	109 411	111 119
P-4	Gross	94 871	97 036	99 200	101 481	103 830	106 180	108 533	110 883	113 231	115 579	117 933	120 277	122 627
	Net	75 602	77 247	78 892	80 537	82 181	83 826	85 473	87 118	88 762	90 405	92 053	93 694	95 339
P-3	Gross	77 884	79 887	81 891	83 892	85 897	87 899	89 901	91 908	93 909	95 911	97 918	99 921	102 090
	Net	62 692	64 214	65 737	67 258	68 782	70 303	71 825	73 350	74 871	76 392	77 918	79 440	80 963
P-2	Gross	60 203	61 993	63 784	65 575	67 370	69 163	70 958	72 743	74 537	76 328	78 120	79 914	81 704
	Net	49 254	50 615	51 976	53 337	54 701	56 064	57 428	58 785	60 148	61 509	62 871	64 235	65 595
P-1	Gross	46 413	47 806	49 198	50 646	52 164	53 688	55 207	56 729	58 249	59 771	61 291	62 811	64 332
	Net	38 523	39 679	40 834	41 991	43 145	44 303	45 457	46 614	47 769	48 926	50 081	51 236	52 392

^aThe normal qualifying period for in-grade movement between consecutive steps is one year. The shaded steps in each grade require two years of qualifying service at the preceding step.

**B. PAY PROTECTION POINTS FOR STAFF WHOSE SALARIES ARE HIGHER THAN THE MAXIMUM SALARIES ON THE UNIFIED SALARY SCALE
(IN UNITED STATES DOLLARS)
(Effective 1 January 2022)**

<i>Level</i>		<i>Pay protection point 1</i>	<i>Pay protection point 2</i>
P-4	Gross	124 981	127 331
	Net	96 987	98 632
P-3	Gross	104 263	106 437
	Net	82 484	84 006
P-2	Gross	83 495	–
	Net	66 956	–
P-1	Gross	65 851	–
	Net	53 547	–

ANEXO 2

APPENDIX 2 TO THE STAFF RULES

**EDUCATION GRANT SLIDING REIMBURSEMENT SCALE
(Effective from the school year in progress on 1 January 2022)**

Claim amount bracket (United States dollars)	Reimbursement rate (percentage)
0 – 13 224	86
13 225 – 19 836	81
19 837 – 26 448	76
26 449 – 33 060	71
33 061 – 39 672	66
39 673 – 46 284	61
46 285 and above	–

= = =